Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com
Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS

A : INTENDENTE MUNICIPAL
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)
FECHA : 30 DE ENERO DE 2020

REF. : CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2020 "SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL", CON ID Nº 374.426.

1. ORGANISMO EVALUADOR

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución IM Nº 028/2020 de fecha 08/01/2020, quedando integrado por el **ABG. ENRIQUE MARTINEZ**, Secretario General y la **ABG. LEILA ORLANDO**, Asesora jurídica, y la **LIC. MARILDA BOGADO**, Directora de UAF, se reúnen en el Local Municipal sitio en Calle Ybyrapyta / 3 de mayo N° 2.011, en el marco de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL", CON ID Nº 374.426.**", a fin de efectuar Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación, en los términos que se exponen a continuación.

Que, en ese sentido, el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Segundo Párrafo) dispone "El comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o rechazarlas".

Que por su parte el Decreto Nº 2992/19 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su Art. 8, segundo párrafo: "Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación".

2. ANTECEDENTES

a) Acto de Apertura de Sobres

Llevado a cabo el día 28 de enero del 2020, a las 08:00 horas, ocasión en la que, hasta la hora tope fijada en el SICP, se han recepcionado dos sobres exteriores bajo el sistema de dos sobres, que descubiertos resultan cuanto sigue: a) Por el **LOTE 1** " Servicios de Asesoría Contable" se presentan la Consultora **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS;** b) Por el **LOTE 2** "Servicios de Asesoría de UOC" se presenta el Consultor **RP CONSULTORIA**, procediéndose al descubrimiento de los sobres de las ofertas Técnicas (Sobre Nº1). En tal sentido, fueron verificados los recaudos básicos de manera preliminar y a solo efecto de dejar constancia en forma enunciativa de la documentación presentada en el acta de

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

Lic. Marilda Bogado
Directora de Hacienda

apertura labrada en oportunidad, cuyas consignaciones se registran en el acta labrada, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

b) Salvedad del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.

La Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en Art. 34 establece: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. La Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30 dispone: "**Cantidad mínima de oferentes**. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..."

A criterio de esta instancia evaluadora resulta necesario llevar adelante el proceso de evaluación con una sola oferta recepcionada para cada uno de los lotes licitados a los efectos de la adjudicación del contrato. La necesidad se halla justificada en la pertinencia de concretar la contratación de los servicios requeridos en ambos lotes de licitación. En ese respecto, resulta apremiante formalizar la contratación tanto de los servicios de Asesoría Contable (Lote 1) para el desarrollo de los procesos contables para el presente ejercicio fiscal que son fundamentales para el ordenamiento administrativo y la trasferencias de recursos a favor de la Comuna, como los servicios de Asesoría de UOC (Lote 2), para el asesoramiento en la inmediata planificación, programación y ejecución de los procesos de adquisición de la Institución para el presente ejercicio fiscal. Por las razones expuestas se eleva a la máxima autoridad la recomendación de proseguir la evaluación con previo y especial consideración.

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
HACIENDA

Lic. Marilda Bogado
Directora de Hacienda

3. **ACLARACIONES Y RESPUESTAS.**

LIC. NORMA FARIÑA AVALOS: No se le ha solicitado documentación omitida.
RP CONSULTORIA: *No se le ha solicitado documentación omitida.*

Conforme a la Carta De Invitación Anexo B - Datos De La Contratación (DDLC), Punto 16 la documentación formal omitida deberá ser presentada por los oferentes a más tardar el siguiente día hábil a la apertura de sobres de ofertas técnicas, y en ese sentido, al no tener ninguna clase de presentación, la Convocante se halla habilitada a llevar a cabo la *evaluación únicamente con la documentación presentada con la oferta en oportunidad al* acto de apertura de sobres.

4. **DOCUMENTACIÓN SUSTANCIALES Y LEGALES**

TABLA COMPARATIVA DE RACAUDOS SUSTANCIALES Y LEGALES

ITEM	I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	LIC. NORMA FARIÑA AVALOS	RP CONSULTORIA
a)	Formulario de Oferta de Precio	Otra Etapa	Otra Etapa
b)	Garantía de mantenimiento de oferta.	Otra Etapa	Otra Etapa
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple
d)	*Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se* encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple

	II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas		
a)	*Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la* oferta*.	Cumple	Cumple
b)	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	Cumple	Cumple
c)	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple
d)	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple

Tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales presentados para esta Etapa, se ha verificado la pertinencia de la documentación básica acompañada por los oferentes **LIC.**

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

Lic. Mirtilda Bogado
Directora de Hacienda

NORMA FARIÑA AVALOS y RP CONSULTORÍA. En efecto, se ha constatado la presentación satisfactoria de la declaración de no estar comprendido en las prohibiciones previstas en la ley. Por otra parte, de la verificación de los registros municipales se ha constatado que los titulares de los oferentes no forman parte actualmente del plantel de funcionarios municipales, ni tienen relación de parentesco o de negocios con funcionarios que participen en alguna etapa del presente proceso licitatorio. Igualmente, de la verificación de los datos de los propietarios de las firmas consultoras en la base de datos del SINARH, se ha certificado que los mismos no son funcionarios de Instituciones Públicas, en los términos de la Ley Nº 1626/00.
Por otra parte, de la verificación de la documentación legal arrimada surge que los oferentes (firmas unipersonales) acreditan suficientemente los siguientes recaudos: Identidad del firmante con la presentación de la fotocopia de cedula identidad, inscripción en la SET como contribuyente, pago de Patente Municipal y certificado de cumplimiento tributario vigente.

En base a lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que los oferentes **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS y RP CONSULTORÍA**, en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial analizables en la Etapa de Evaluación Técnica. Así mismo cumplen a satisfacción con la presentación de los requerimientos legales.

5. ***EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS.***

El Art. 103 del Decreto 2992/19 supra mencionado estatuye: "Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar."

b) La Evaluación de las Ofertas: Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal.

Conforme a los procedimientos descriptos, se procede a efectuar la calificación de las ofertas conforme a la matriz de evaluación prevista en las bases concursales surgen los siguientes resultados.

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL · HACIENDA ·

Lic. Mirtha Bogado
Directora de Hacienda

a) CONSULTORA "LIC. NORMA FARIÑA AVALOS"

"LOTE 1 ASESORÍA CONTABLE"			
ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTA OBTENIDO
B	**FORMACIÓN ACADEMICA Y CAPACITACION**	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
b.1	Título Universitario	20 PUNTOS	20 PUNTOS
b.2	Postgrado o especialización en temas relacionados a los servicios requeridos	10 PUNTOS	10 PUNTOS
b.3	Certificados de Capacitaciones en áreas relacionadas a los servicios requeridos: 2,5 puntos cada uno.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
C	**EXPERIENCIA**	**60 PUNTOS**	**60 PUNTOS**
c.1	Prestación de servicios de Asesorías Contables a favor de Municipalidades comprendido dentro del periodo 2014 en adelante. 5 puntos por cada contrato.	60 PUNTOS	60 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**	**100 PUNTOS**

CALIFICACIÓN DE FACTORES

A. FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

Acredita título de Licenciada en Contabilidad expedida Universidad Nacional del Este: **20 puntos.**

Acredita posgrado en Especialización en Administración Pública expedida por la Universidad Nacional del Este. **10 puntos.**

Acredita 4 certificados de capacitación en áreas relacionadas a la asesoría contable. **10 puntos.**

B. EXPERIENCIA

Acredita servicios de Asesorías Contables a favor de Municipalidades (en total 12 contratos), comprendido dentro del periodo 2014 en adelante a saber:

- ✓ Contrato Nº 01/2014 Asesoría Contable y Administrativa, con la Municipalidad de Juan E. O'Leary;
- ✓ Contrato Nº 01/2018 "Asesoría Contable para la Intendencia Municipal", con la *Municipalidad de Juan E. O'Leary;*
- ✓ Contrato Nº 03/2019 "Asesoría Contable para la Intendencia Municipal", con la Municipalidad de Juan E. O'Leary;
- ✓ Contrato de Consultoría Contable y Administrativa, con la Municipalidad de Mcal. Francisco S. López, año 2018;
- ✓ Contrato Nº 11/2016 Consultoría Contable y Administrativa, con la Municipalidad de San Cristóbal;
- ✓ *Contrato Nº 06/2017 "Consultoría Contable", con la Municipalidad de San Cristóbal;*
- ✓ Contrato Nº 01/2018 "Consultoría Contable", con la Municipalidad de San Cristóbal;
- ✓ Contrato Nº 02/2016 "Servicios de Asesoría Contable", con la Municipalidad de Itakyry;
- ✓ Contrato Nº 03/2018 "Servicios de Asesoría Contable", con la Municipalidad de Itakyry;
- ✓ Contrato Nº 01/2019 "Servicios de Asesoría Contable" con la Intendencia Municipal de Tembiaporã;
- ✓ Contrato Nº 01/2019 Servicios de Asesoría Contable para la Municipalidad de Naranjal;

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

Lic. Matilda Bogado
Directora de Hacienda

- ✓ Contrato Nº 01/2018 "Servicios de Asesoría Contable", con Municipalidad de Naranjal.

De la calificación de cada uno de los factores que componen la matriz de evaluación, desglosados en puntuaciones, surge que la Consultora **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS** ha alcanzado el puntaje equivalente a 100 (cien) puntos para Lote 1 "Asesoría Contable", con lo que ha calificado suficientemente a la subsiguiente etapa de evaluación económica respectiva, por cuanto se recomienda providenciar la convocatoria a este oferente para la apertura de los sobres de ofertas de precio.

b) CONSULTORA "RP CONSULTORIA"

"LOTE 2 SERVICIOS DE ASESORÍA DE UOC"			
ITEM	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**PUNTAJE MAXIMO**	**PUNTAJE OBTENIDO**
B	**FORMACIÓN ACADEMICA Y CAPACITACION**	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
b.1	Título Universitario.	20 PUNTOS	20 PUNTOS
b.2	Postgrado o especialización en temas relacionados a los servicios requeridos.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
b.3	Certificados de Capacitaciones en áreas relacionadas a los servicios requeridos; 2,5 puntos por cada uno.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
C	**EXPERIENCIA**	**60 PUNTOS**	**60 PUNTOS**
c.1	**Experiencia General**		
c.1.1	Prestación de servicios de asesoría a las Municipalidades que no formen parte del objeto de este llamado: 4 puntos por cada contrato.	20 PUNTOS	20 PUNTOS
c.2	**Experiencia Especifica**		
c.2.1	Prestación de servicios de Asesoría de UOC a favor de Municipalidades comprendido dentro del periodo 2014 en adelante: 4 puntos por cada contrato.	40 PUNTOS	40 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**	**100 PUNTOS**

CALIFICACIÓN DE FACTORES

A. FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

Acredita título de Abogado expedido por la Universidad Nacional del Este: **20 puntos.**
Presenta certificado de estudios de Diplomado en Contrataciones Públicas. **10 puntos.**
Acredita 4 certificados de capacitación en áreas relacionadas a los servicios requeridos: **10 puntos.**

B. EXPERIENCIA

Experiencia General: 20 puntos.
Acredita contratos en Asesoría Jurídica a Intendencias Municipales (en total 5 contratos), a saber:

- ✓ Contrato Nº 13/2016 Asesoría Jurídica a la Intendencia Municipal, con Municipalidad de San Cristóbal;
- ✓ Contrato Nº 07/2017 Asesoría Jurídica para la Municipalidad de San Cristóbal;
- ✓ Contrato Nº 02/2018 "Asesoría Jurídica a la Intendencia Municipal de San Cristóbal";

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL · HACIENDA

Bogado
Directora de Hacienda

- ✓ Contrato Nº 02/2019 "Asesoría Jurídica para la Municipalidad de San Cristóbal";
- ✓ Contrato Nº 04/2018 "Servicios de Asesoría Jurídica", con la Municipalidad de Itakyry;

Experiencia Específica: 40 puntos.
Acredita contratos en Asesoría de UOC a favor de Municipalidades (en total 10 contratos), comprendido dentro del periodo 2014 en adelante, a saber:

- ✓ Contrato Nº 07/2014 Servicios de Asesoría Jurídica y de UOC, con Municipalidad de Juan León Mallorquín;
- ✓ Contratos de Servicios Profesionales en Asesoría de UOC, con la Municipalidad de Juan E. O'Leary, año 2015;
- ✓ Contratos de Servicios Profesionales en Asesoría de UOC, con la Municipalidad de Juan E. O'Leary, año 2016;
- ✓ Contrato de Servicios Profesionales en Asesoría de UOC, con la Municipalidad de Juan E. O'Leary, año 2017;
- ✓ Contrato Nº 02/2018 "Servicios de Asesoría de UOC para Intendente Municipal, con la Municipalidad de Juan E. O'Leary;
- ✓ *Contratos de Servicios Profesionales en Asesoría de UOC, con la Municipalidad de* Tembiapora, año 2015;
- ✓ Contrato Nº 02/2019 "Servicios de Asesoría de UOC para Municipalidad de Tembiapora".
- ✓ Contrato de Servicios Profesionales de Asesoría a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), año 2018;
- ✓ Contrato Nº 13/2019 Servicios de Asesoría de UOC para Municipalidad de 3 de Febrero.
- ✓ Contrato Nº 69/2019 Servicios de Asesoría a la Unidad Operativa de Contratación, con la Municipalidad de Naranjal.

De la calificación de cada uno de los factores que componen la matriz de evaluación, desglosados en puntuaciones, surge que el Consultor **RP CONSULTORIA** ha alcanzado el puntaje equivalente a 100 (cien) puntos para el Lote 2 "Servicios de Asesoría de UOC", con lo que ha calificado suficientemente a la subsiguiente etapa de evaluación económica respectiva, por cuanto se recomienda providenciar la convocatoria a este oferente para la apertura de los sobres de ofertas de precio.

El presente informe será refrentado por el responsable de UOC.

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

ABOG. LEILA ORLANDO
Asesora Jurídica
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
HACIENDA

LIC. MARILDA BOGADO
Asesora de UAF
Comité de Evaluación

Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

ANEXOS

CD Nº 01/2020 "SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL", CON ID Nº 374.426.

1. **Constancia de no ser funcionario publico**

LOTE 1 "ASESORIA CONTABLE"

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro 129193

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que NORMA FARIÑA AVALOS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil N° 2496929, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro secreto de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Comunica y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 100 del Decreto N° 3264/2020, sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es actualizada. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y les advierte la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7702/2005 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisados concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos, aun así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la presente consultada se halla en este extracto

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS, y

Fecha de Emisión: 27/01/2020 16:38

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: 34d1967e
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

INFORME SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : SECRETARIA GENERAL

REF. : CD Nº 01/2020 "SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL", CON ID Nº 374.426.

Por la presente informa a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que la señora Norma Fariña Avalos, con C.I. Nº 2.496.929, no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Naranjal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL

LIC. MARILDA BOGADO
Secretaria General Interina

Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LOTE 2 "ASESORIA DE UOC"

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

129237

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que RAMON PAREDES BENITEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4198657, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
4 198 657	FACULTAD DE ECONOMIA	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2 020	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
4 198 657	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)	DOCENTE	PERMANENTE	12/2019	114	-
4 198 657	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)	DOCENTE	PERMANENTE	12/2019	111	-
4 198 657	MUNICIPALIDAD DE NARANJAL	ASESOR DE UOC	CONTRATADO	12/2019	145	-

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada

Fecha de Emisión: 27/01/2020 16:51

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información

Decreto N° 3264/2020

INFORME SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : SECRETARIA GENERAL

REF. : CD Nº 01/2020 "SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL", CON ID Nº 374.426.

Por la presente informa a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que el señor Ramón Paredes Benítez, con C.I. Nº 4.198.657, no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Naranjal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL – SECRETARIA GENERAL

LIC. MARILDA BOGADO
Secretaria General Interina